JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 419/

RADICACION No. 2021-00164-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el titulo las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT 890905327-7 y en contra JAIRO GALVIS ISAZA, por los siguientes conceptos:

- **A**.- Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la Orden No. 105369.
 - Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 30 de Mayo de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

CUARTO. - ACEPTASE la autorización efectuada por el Apoderado al señor JOHNY ALEXANDER ZAPATA LONDOÑO para los fines allí indicados.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDON	мо
JUEZ	
CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día del mes de de 202 l a las 8:00 AM	
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria	